

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ALCALDÍA DE
CUENCA
2023 - 2027

Cuenca, _____ de _____ de 20 _____

Doctor
Cristian Eduardo Zamora Matute
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
Presente.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, solicito a Usted la siguiente información:

IMPORTANTE: Referir de manera concreta el documento o información que solicita.

Información que reposa en los archivos custodiados por:

IMPORTANTE: Referir de manera concreta el nombre de la Dirección o Unidad en donde se ubiquen los datos o temas motivo de la solicitud.

La información que solicito, la recibiré de la siguiente manera: **Por favor escoger al menos una opción:**

Seleccione:

<input type="checkbox"/> Copia Simple	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Copia Certificada	<input type="checkbox"/> CD

Identificación de la persona solicitante:

Nombres:	Apellidos:
Correo electrónico:	Número de contacto:
Género:	Número de Cedula:
<input type="checkbox"/> Femenino	Identificación cultural:
<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Mestiza <input type="checkbox"/> Blanca
<input type="checkbox"/> LGTBTI+	<input type="checkbox"/> Pueblo montubio <input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Pueblo o nacionalidad indígena
	<input type="checkbox"/> Pueblo afrodescendiente

Firma del o la solicitante

Con copia a: Secretaría General y Jefatura de Transparencia y Control de la Corrupción.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)

Art. 4.-Definiciones, # 6. Información Pública: Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 33.- Entrega de la información: Los sujetos obligados deberán propiciar la entrega de la información solicitada en formatos digitales, salvo que, quien solicite, haya requerido expresamente su entrega en un formato físico; en tal caso, el costo razonable de la reproducción no podrá exceder el valor del material en el que se reprodujo la información solicitada, y será asumido por el peticionario.

Art. 34.- Plazo. Toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser respondida en el plazo de diez (10) días, que puede prorrogarse por cinco (5) días más, por causas debidamente justificadas e informadas a la persona solicitante.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (LODPD)

Art. 4.-Términos y definiciones.- Anonimización: La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.